

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

MARGARITA CONTRERAS SUAREZ

En Colina 09 de Agosto de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde, don **MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.591.497-0, cuya personería consta desde Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 25 de Noviembre de 2008, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, y por la otra parte doña **MARGARITA CONTRERAS SUAREZ**, cédula nacional de identidad N° 9.151.576-2, con domicilio en calle Marcos Goycolea N° 0110, Colina, han convenido lo siguiente Comuna de Colina, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Colina es dueña del inmueble ubicado en Avenida Concepción N° 398, comuna de Colina, donde se encuentra ubicada la cafetería de la Casa de la Cultura..

SEGUNDO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina, viene en entregar en arrendamiento a doña Margarita Contreras Suarez, quien acepta para sí, la Cafetería individualizado precedentemente.

TERCERO: El presente contrato de arrendamiento rige a contar del día 01 de Octubre de 2011 y tendrá una vigencia de un año renovable por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término. En todo caso, ambas partes, por voluntad propia o por necesidad del servicio, podrá poner término en cualquier

CUARTO: La renta mensual será la suma de \$ 100.000.- (cien mil pesos). El pago de la renta será los primeros ocho días de cada mes.

La arrendataria se obliga a pagar al arrendador la suma de \$ 100.000.- por concepto de mes de garantía, que tendrá por objeto garantizar cualquier daño o deterioro que pudiera provocarse en la propiedad, por culpa o negligencia del Municipio y que tendrá la naturaleza de mes de garantía. Las modificaciones o alteraciones que se realicen en el inmueble que se arrienda constarán en un anexo que formará parte integrante del presente contrato.

QUINTO: La propiedad objeto de arrendamiento tendrá como destino ser utilizada como Casino.

SEXTO: La arrendadora se obliga, mientras dure la vigencia del presente contrato a mantener el bien inmueble arrendado libre de embargo, secuestro, nombramiento de interventores, medidas precautorias en general, confiscación u otros gravámenes o providencias que permitan las leyes para asegurara las acciones legales de terceros así como litigios, ejecuciones, procedimientos de sucesión de bienes, incautaciones o quiebras, convenio judiciales o extrajudiciales, o cualquier otra perturbación, de hecho o de derecho, que pudiese afectar, embarazar o amenazar los derechos que a la arrendataria le correspondan en virtud del presente contrato.

SÉPTIMO: Doña Margarita Contreras Suarez en su calidad de arrendataria, declara recibir en este acto, en buen estado de conservación y a su satisfacción la propiedad arrendada, abrigándose a restituirla al término del presente contrato en el mismo estado. El inmueble será restituido habida consideración del desgaste por el tiempo y por el uso legítimo, en conformidad a lo dispuesto en la cláusula segunda del presente contrato.

OCTAVO: Serán motivos plausibles para que la arrendadora desahucie el contrato de arrendamiento, los generales previstos en la Ley, y especialmente, los siguientes:

- 1.- Si la arrendataria se atrasa en el pago de la renta, en los términos establecidos en este contrato.
- 2.- Si la arrendataria no cumpliera con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato.

NOVENO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: El presente instrumento se extiende y suscribe en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando la I. Municipalidad de Colina con dos y por la otra parte con una copia.



MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA
Arrendadora

MARGARITA CONTRERAS SUAREZ
Arrendataria